



Cayhuayna, 11 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en quinientos setenta y cuatro (574) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Oficio N° 779-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, del 18.NOV.2019, entre otros, concluye que se debe emitir la resolución de ampliación de plazo por las Prestaciones de Adicionales, Aprobándose la Prestación Adicional N° 01 por 41 días calendarios y por el monto de S/ 21,592.87; por la Prestación Adicional N° 02 por 15 días calendarios y la Prestación Adicional N° 03 por 120 días calendarios por el Monto total de S/ 43,761.00; haciendo un total de S/ 65,353.87 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 87/100 soles); y recomienda que para efectos de pago se tiene la Certificación Presupuestal N° 2450 por el Monto Total de S/ 147,696.94 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2019-UNHEVAL-UEI, de fecha 26 de junio del 2019, ubicada en el folio 475;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1544-2019-UNHEVAL-AL, del 04.DIC.2019, remite el Informe N° 042-2019-UNHEVAL/OUPJ, del 03.DIC.2019, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa sobre la ampliación de contrato de los servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", la cual realiza en los siguientes términos;

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 779-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, SOLICITA la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13, para efectos de pago; al respecto la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 1435-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 20 de noviembre de 2019, PRECISÓ que atendiendo a que a la fecha existe liquidación del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", corresponde el pago de acuerdo a la liquidación aprobada y que no cabe emisión de Resolución de Ampliación de plazo; sin embargo de los actuados es de apreciarse que obra el Informe N° 016-2019/UNHEVAL-UEI-EAA, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Técnico Administrativo Eden Astuhuaman Abad, que señala; "para actualizar una ampliación de plazo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se necesita una resolución de ampliación de plazo o adenda al contrato"; en el expediente de liquidación final de supervisión, del asunto del rubro presente, solo hay resoluciones de ampliación de plazo de Ejecución de Obra, mas no de Supervisión; por lo tanto solo se debería, cancelar al contratista de supervisión el monto de S/ 82,343.07 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 049-2019-UNHEVAL-UEI, del contrato principal; en **este caso para efectos de cumplir con el pago del monto liquidado y aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2019-UNHEVAL-UEI, de fecha 26 de julio de 2019; que se adeuda al contratista que es de la suma de S/. 147,696.94 en total de los cuales S/. 82,343.07 corresponde al contrato principal y el monto de S/. 65,353.87 corresponde a las ampliaciones de plazo N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13.**

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene del Oficio N° 779-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprecia que han existido las siguientes ampliaciones de plazo de la obra:

	Descripción	Días	Resolución	folios
1	Ampliación de Plazo N° 01	2	0713-2015-UNHEVAL-R	521
2	Ampliación de Plazo N° 03	2	479-2016-UNHEVAL-R	518
3	Ampliación de Plazo N° 04	2	Por Consentimiento	
4	Ampliación de Plazo N° 05	15	Por Consentimiento	
5	Ampliación de Plazo N° 06	20	Por Consentimiento	
6	Ampliación de Plazo N° 07	7	015-2017-UNHEVAL-R	514
7	Ampliación de Plazo N° 08	2	160-2017-UNHEVAL-R	516
8	Ampliación de Plazo N° 09	6	275-2017-UNHEVAL-R	511
9	Ampliación de Plazo N° 12	117	633-2017-UNHEVAL-R	507
10	Ampliación de Plazo N° 13	3	634-2017-UNHEVAL-R	505
	Total	176		

Pero en ningún momento se emitió el acto administrativo ampliando el plazo del contrato de SUPERVISIÓN.

...///



Tercero: Que, respecto a la ampliación de contrato del Supervisor de Obra, atendiendo a ello en el presente caso debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 171° tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; consecuentemente la ampliación del plazo del contrato del SUPERVISOR no requería que el supervisor realice un tramite previo para que se le amplíe su contrato de supervisión, la ENTIDAD debió haber emitido la Resolución de Ampliación de Contrato del Servicio de Supervisión; por lo que para fines de registro en el SISTEMA DEL SEACE Y PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PAGO DEL SALDO POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CONSIDERADA EN LA LIQUIDACIÓN APROBADO, SE DEBE EMITIR LA RESOLUCION AUTORIZANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 001-2015-UNHEVAL, DE ACUERDO A LOS PLAZOS DE AMPLIACIÓN OTORGADOS AL CONTRATISTA QUE SON DE 176 DÍAS:

OPINIÓN:

- 1. Que, en atención a lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y para efectos de pago y registro en el SEACE, se debe emitir la Resolución Rectoral en el siguiente sentido:
- Ampliarse el contrato N° 01-2015-UNHEVAL, suscrito con el CONSORCIO UNHEVAL, para la prestación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología" por el plazo de 176 días.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10576-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR la ampliación de contrato N° 01-2015-UNHEVAL, suscrito con el CONSORCIO UNHEVAL, para la prestación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología" por el plazo de 176 días, para efectos de pago y registro en el SEACE; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones procedan conforme a sus atribuciones.
3° REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.



Signature of Reynaldo M. Ostos Miraval and text: REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR



Signature of Yerselyk Figueroa Quiñonez and text: YERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad, VRInv-AL-OCI-Transparencia, DIGA-UEI- Archivo